



ACTA-BORRADOR Nº 08/2017
SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE

ASISTENTES:

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. Jorge Barragán Ulloa.
3. D^a. Teresa López Martín.
4. D. Julián Rodríguez Santiago.
5. D. Alberto Arranz Núñez.

AUSENTES:

6. D^a. Raquel Alonso Arévalo
7. D. José María Magro Gutiérrez.
8. D^a. Teresa Rebollo García.

SECRETARIO GENERAL:

D. Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las nueve horas y cincuenta minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria y urgente** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia de la alcaldesa **D^a. Teresa López Martín**.

ACUERDOS

1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria de esta Junta de Gobierno Local

Los reunidos, que son cinco de los ocho miembros de derecho que la componen la Junta de Gobierno Local, por unanimidad ratifican la convocatoria de sesión extraordinaria y urgente que se justifica por la necesidad de resolver cuanto antes los asuntos que constan en el orden del día de la convocatoria.

2.- Aprobación, si procede, del proyecto técnico obras de “mejora energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo”.

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- 1º). Decreto de la Alcaldía nº 2017000109, de 24 de enero por el que, con relación a la inversión municipal denominada **“MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”**, se adjudica a la empresa un contrato de servicios que tiene por objeto:
 - A) Redacción proyecto de ejecución.
 - B) Redacción estudio de seguridad y salud.
 - C) Dirección facultativa de las obras.
 - D) Coordinación de seguridad y salud con motivo de la ejecución de las obras.

E) Actualización de memoria descriptiva de la actuación.

- 2º). Una vez formalizado el correspondiente contrato, se presenta en el Ayuntamiento el proyecto de ejecución y el estudio de seguridad y salud redactados por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Ignacio Núñez Morante

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Supervisión del proyecto: Por parte del arquitecto municipal que en la actualidad tiene la condición de jefe accidental del Servicio municipal de urbanismo, se emite el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES.-

- 1.1. En el BOE número 107 de 5 de mayo de 2015, se publica la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las **bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal.**
- 1.2. El Pleno del Ayuntamiento de 28 de marzo de 2016 acuerda solicitar al IDAE, con arreglo a las citadas bases y convocatoria un ayuda que revestirá la modalidad de préstamo reembolsable sin interés por un importe de 1.746.242,82 €, para la mejora energética de las instalaciones de alumbrado exterior. Asimismo el citado acuerdo, incluía, entre otros, la **aprobación de la memoria descriptiva** de las actuaciones a acometer para llevar a cabo el proyecto denominado “MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”, suscrita el 15 de marzo de 2016 por la Responsable de Coordinación de Servicios de este Ayuntamiento, dando traslado al IDAE del acuerdo y de la documentación exigida por las bases que incluye la citada memoria.
- 1.3. El día 17 de mayo de 2016 tiene entrada en el registro municipal la **Resolución de 27 de abril de 2016 del Consejo de Administración del IDAE, por la que se concede un préstamo reembolsable por importe de 1.746.242,82 € al Ayuntamiento de Medina del Campo** en el contexto de las citadas bases reguladoras y convocatoria. El Pleno del Ayuntamiento de 30 de mayo de 2016 acuerda aceptar el contenido íntegro de la citada Resolución de 27 de abril de 2016 del Consejo de Administración del IDAE, dando traslado al IDAE del acuerdo.
- 1.4. Según decreto de fecha 24/01/17, **se adjudica el servicio de redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud**, actualización de memoria descriptiva, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud durante su ejecución, la inversión denominada “mejora energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo” a **Ingeniería y Desarrollo Sostenible S. XXI S.L.**
- 1.5. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24/03/17, Jesús M^a Álvarez de Gregorio, en calidad de administrador de IDS Ingeniería y Desarrollo Sostenible, **presenta una copia digital del proyecto** (incluyendo estudio de seguridad y salud) de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo suscrito por el ingeniero técnico industrial D. José Ignacio Núñez Morante, todo ello en el marco de las bases, convocatoria y resolución del IDAE, citadas anteriormente.
- 1.6. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07/04/17, D. José Ignacio Núñez Morante en representación de de IDS Ingeniería y Desarrollo Sostenible, **presenta una copia digital de nuevo proyecto modificado** (incluyendo estudio de seguridad y salud) de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo, todo ello suscrito digitalmente por el ingeniero técnico industrial D. José Ignacio Núñez Morante con fecha de 07/04/17, **sustituyendo íntegramente al anterior, en respuesta a un requerimiento para subsanar deficiencias de fecha 30/03/17.**
- 1.7. Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10/04/17, D. José Ignacio Núñez Morante en representación de de IDS Ingeniería y Desarrollo Sostenible, **presenta una copia digital conteniendo anexo al último proyecto presentado y nuevo estudio de seguridad y salud**, (que sustituye al anterior), todo ello suscrito digitalmente por el ingeniero técnico industrial D. José Ignacio Núñez Morante con fecha de 09/04/17, al haber detectado errores puntuales en la última documentación presentada.

2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO APLICABLE.

2.1. El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio es el documento de **Revisión del Plan General de Ordenación Urbana** de Medina del Campo, aprobado definitivamente de forma parcial mediante ORDEN FOM/ 1408/2008, de 30 de julio (BOCyL nº 148 de 1 de agosto de 2008). Mediante la ORDEN FOM/332/2011, de 28 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 66 de 5 de abril de 2.011. Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, de 30 de junio de 2014, se aprueba definitivamente la Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha orden ha sido publicada en el BOCyL nº 148 de 4 de agosto de 2014. Mediante acuerdo de 18 de mayo de 2015, del Pleno del Ayuntamiento de Medina del Campo, se aprueba definitivamente la 4.ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 2008, de Medina del Campo (BOCyL de 17 de junio de 2015). Mediante la ORDEN FYM/156/2017, de 16 de febrero, se aprueba definitivamente la Modificación Puntual n.º 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo. Dicha Orden ha sido publicada en el BOCyL nº 49 de 13 de marzo de 2.017. El pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 27-02-2017 acordó la aprobación inicial de la sexta modificación del PGOU.

2.2. La intervención se encuentra parcialmente incluida en el ámbito de aplicación el documento de la **Revisión del Plan Especial del Conjunto Histórico** (PECH) de Medina del Campo, aprobado definitivamente por acuerdo de 29 de Noviembre de 2010, del Pleno del Ayuntamiento (BOCYL de 13 de Enero de 2011 y BOP, de 22 de Enero de 2011). Este instrumento de planeamiento también ha sido modificado puntualmente posteriormente.

3.- DOCUMENTOS APORTADOS.- Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24/03/17, Jesús Mª Álvarez de Gregorio, en calidad de administrador de IDS Ingeniería y Desarrollo Sostenible, **presenta una copia digital del proyecto** de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo (que incluye estudio de seguridad y salud) firmado digitalmente el 27/03/17 por el ingeniero técnico industrial D. José Ignacio Núñez Morante, todo ello en el marco de las bases, convocatoria y resolución del IDAE, citadas anteriormente.

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 07/04/17, D. José Ignacio Núñez Morante en representación de de IDS Ingeniería y Desarrollo Sostenible, **presenta una copia digital de nuevo proyecto modificado** (incluyendo estudio de seguridad y salud) de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo, todo ello suscrito digitalmente por el ingeniero técnico industrial D. José Ignacio Núñez Morante con fecha de 07/04/17, **sustituyendo íntegramente al anterior, en respuesta a un requerimiento para subsanar deficiencias de fecha 30/03/17.**

Con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 10/04/17, D. José Ignacio Núñez Morante en representación de de IDS Ingeniería y Desarrollo Sostenible, **presenta una copia digital conteniendo anexo al último proyecto presentado y nuevo estudio de seguridad y salud**, (que sustituye al anterior), todo ello suscrito digitalmente por el ingeniero técnico industrial D. José Ignacio Núñez Morante con fecha de 09/04/17, al haber detectado errores puntuales en la última documentación presentada.

Por tanto, este informe se refiere exclusivamente a la documentación de proyecto firmada digitalmente y presentada el 07/04/17, y el estudio de seguridad y salud y anexo al proyecto firmados digitalmente el 09/04/217 y presentados el 10/04/17.

4.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.- Según la memoria del proyecto presentado, las obras consisten fundamentalmente en la **renovación de las luminarias** existentes para el alumbrado público tanto en los núcleos de población de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro, por otras con **tecnología LED.**

Se instalarán en la mayor parte de los casos, en los mismos puntos en los que se encuentran actualmente, utilizando los mismos brazos para las luminarias adosadas a las fachadas, postes, posteletes, columnas o báculos existentes. No obstante, puntualmente, **también se eliminan algunos puntos de iluminación, o se proyectan nuevas luminarias (donde no existían)**, para las cuales se utilizarán brazos, báculos o columnas, reutilizadas o nuevos con similares características a los instalados en la zona. En la memoria del proyecto se describen las siguientes: luminaria vial tipo 1, luminaria vial tipo 2, luminaria vial tipo 3, luminaria vial tipo 4, luminaria vial tipo redondo, luminaria tipo farol cuadrado, luminaria tipo farol hexagonal, luminaria tipo jardín, kit retrofit luminarias tipo globo vial y luminaria de características especiales para las columnas de la Plaza Mayor donde sólo se sustituyen los tubos fluorescentes. No se incluye la intervención de algunas luminarias que ya cuentan con tecnología LED.

Según el proyecto la calificación energética de la instalación proyectada es A y el ahorro de potencia del 69,74%.

En la memoria del proyecto se indica que se procederá a la instalación de determinados tramos de **cableado**, fundamentalmente debido a la instalación de luminarias nuevas en posiciones en las que anteriormente no existían, o bien porque debido a problemas de mantenimiento, obras o por ataques de roedores, se han visto dañados dichos cableados. El nuevo cableado se instala soterrado bajo la acera o calzada, salvo en aquellos cayos donde necesariamente debe discurrir por la fachada al disponerse las luminarias sobre las mismas y siempre que no afecten al Centro Histórico, Bienes de Interés Cultural con categoría de Monumento o sus entornos de protección, edificios catalogados o situaciones equivalentes.

Las actuaciones de nueva instalación donde no existía previamente, obra civil y el cableado necesario no estaban expresamente incluidas en la memoria inicialmente presentada al IDAE, en base a la cual, según resolución de 27 de abril de 2016, se concede un préstamo reembolsable por importe de 1.746.242,82 € al Ayuntamiento de Medina del Campo. Tampoco coincide exactamente el número de luminarias a sustituir previsto inicialmente en la memoria (4.643 unidades), con las unidades reflejadas en las mediciones del proyecto presentado. No obstante, se consideran actuaciones que pueden encuadrarse en el marco normativo de las bases reguladoras y la convocatoria publicada en el BOE de 5 de mayo de 2015, según lo establecido en la base quinta y el anexo I de la citada normativa. En cualquier caso, **respecto a estas actuaciones no reflejadas inicialmente**, teniendo en cuenta que según la base undécima, se debe aportar junto al acuerdo de adjudicación, entre otra documentación, una actualización de la memoria descriptiva de la actuación que se va a ejecutar finalmente, en base a la cual se dictará una resolución complementaria referida al presupuesto final y definitivo que se corresponderá con la cuantía final del préstamo, **se estará a lo que resuelva finalmente el IDAE**. Cabe recordar que el presupuesto del proyecto presentado no se aumenta, respecto a lo establecido en la memoria inicial enviada al IDAE, ni es superior al préstamo inicialmente concedido.

5.- REGULACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.- Según lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “antes de la aprobación del proyecto, cuando la cuantía del contrato de obras sea igual o superior a 350.000 euros, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de **verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto**. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4. En **los proyectos de cuantía inferior a la señalada, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo.**”

Según lo dispuesto en el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas “las oficinas o unidades de supervisión de proyectos tendrán las siguientes funciones:

- a) **Verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica**, que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.
- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- c) **Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados** para la ejecución del contrato en la previsión establecida en el artículo 14.1 de la Ley.
- d) **Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud** o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.
- e) Las demás funciones que les encomienden los titulares de los Departamentos ministeriales.

Cuando no estén encomendadas a otros órganos administrativos por los titulares de los Departamentos ministeriales, las oficinas de supervisión de proyectos examinarán los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de obra de su competencia, así como las modificaciones de los mismos, recabando las aclaraciones, ampliaciones de datos o estudios, o rectificaciones que crean oportunas y exigiendo la subsanación o subsanando por sí mismas los defectos observados.

Las oficinas o unidades de supervisión harán declaración expresa en sus informes de que el estudio informativo, anteproyecto o proyecto, cuya aprobación o modificación propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por este Reglamento, declaración que será recogida en la resolución de aprobación.

El informe que deben emitir las oficinas o unidades de supervisión de proyectos deberá serlo en el plazo máximo de un mes, salvo que por las características del proyecto se requiera otro mayor, contado a partir de la recepción del proyecto, una vez subsanados, en su caso, los defectos advertidos, y habrá de incorporarse al expediente respectivo como documento integrante del mismo.”

6. RESULTADO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN.- Positivo.

Según lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- **Se ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica de aplicación al proyecto** (sin perjuicio de que la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos, cuyo control no es objeto del informe de supervisión, sea responsabilidad exigible al autor del proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.4 del TRLCS).
- Los precios de los materiales y de las unidades de obra para la ejecución del contrato pueden ser adecuados, aunque se informa que, en general, **el importe de las unidades de obra reflejadas en el presupuesto del Proyecto, es inferior a su precio de mercado**, tomando por éste el establecido en la Base de Precios de la Construcción Centro 2015 (la más actualizada de la que se dispone en el Servicio de Urbanismo) y la información dada verbalmente por el proyectista.
- **Se ha verificado que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud.**

El proyecto incluye la **declaración de obra completa** a la que se refieren los artículos 125 y 127 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El proyecto incluye un **acta de replanteo**, en relación con lo establecido en el artículo 126 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 138 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al resultar exigible la clasificación de los empresarios como contratistas de obras, según lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es igual o superior a 500.000 euros y conforme a lo dispuesto en el artículo

133 del RGLCAP, en el proyecto consta propuesta de clasificación en el grupo I (instalaciones eléctricas), subgrupo 1 (alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos) y categoría 4, (cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).

Por tanto, el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que se obtengan las autorizaciones sectoriales que se detallan a continuación y de que se cumplan las restantes condiciones que se indican.

A. AUTORIZACIONES SECTORIALES A OBTENER

- En lo referente a la afección a los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural con la categoría de monumentos, y al Sitio Histórico del Palacio Real de los Reyes Católicos, y conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 44 de la ley 12/2012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y los artículos 98 y 99 del Decreto 37/2007, de 19 de abril por el que se aprueba el Reglamento para la protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, será necesaria **autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural**.
- En lo referente a la afección a las vías pecuarias, será necesaria **autorización** según lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de **Vías Pecuarias**.
- Respecto a las afecciones a las zonas de dominio público de travesías y tramos urbanos (suelo urbano) de las carreteras que no sean de titularidad del Estado (provincial o de la Comunidad de Castilla y León), será necesario el **previo informe vinculante** de dicha administración titular, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de carreteras de Castilla y León. Asimismo, respecto a las afecciones fuera de travesías y tramos urbanos, a las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección, será necesaria la **previa autorización del titular de la carretera** conforme a lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la citada Ley.
- Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, respecto a las intervenciones en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, se requerirá la **previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias**.
- Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto a las intervenciones en las zonas de dominio público del cauce, zona de servidumbre y zona de policía **del río Zapardiel, se requerirá la autorización previa del organismo de cuenca o la presentación de declaración responsable, según corresponda**.

B. OTROS CONDICIONANTES

1º). Antes del inicio de la obra, debe presentarse para su aprobación municipal y comunicación a las

organizaciones pertinentes, el **Plan de Seguridad y Salud** realizado por la empresa adjudicataria del contrato de obra, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. El plan de seguridad y salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los técnicos de los órganos especializados en materia de seguridad y salud en las Administraciones públicas competentes.

La **comunicación de apertura de centro de trabajo** a la autoridad laboral competente, a la que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, correrá a cargo de la empresa adjudicataria del contrato de obra y deberá ser previa al comienzo de los trabajos.

- 2º). En virtud de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y **gestión de los residuos** de construcción y demolición, la empresa adjudicataria del contrato de obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un **plan** que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en los artículos 4.1 y 5 de este Real Decreto. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.
- 3º). Asimismo deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre **residuos de aparatos eléctricos y electrónicos**, y especialmente lo dispuesto en su artículo 26.2, según el cual en el caso de residuos históricos que se sustituyan por nuevos productos equivalentes o por nuevos productos que desempeñen las mismas funciones, la organización de la recogida correrá a cargo de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 4º). En virtud de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, la empresa adjudicataria del contrato de obra, utilizará en la medida de lo posible, materiales reciclados, reutilizados o recuperados en el desarrollo de sistemas de aislamiento y acondicionamiento acústico, y, maquinaria, equipos, vehículos, pavimentos e instalaciones de baja emisión acústica, sin que esto suponga un incremento del coste para esta administración.
- 5º). En cumplimiento del artículo 5, del Decreto 83/1991, de 22 de abril, sobre control de calidad en la construcción, al final de las obras se extenderá por la Dirección Facultativa un **certificado de control** que indique expresamente los elementos y materiales controlados así como la conformidad de sus resultados con las calidades previstas. También deberán quedar expresadas las modificaciones de las calidades respecto a las previstas en proyecto con su justificación. Asimismo, se señalarán las modificaciones introducidas, si las hubiere, con respecto al programa inicial establecido justificando su adopción. De este certificado se deberá dar obligatoriamente una copia al propietario último.
- 6º). Deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el **Reglamento electrotécnico para baja tensión** y sus instrucciones técnicas complementarias, especialmente lo dispuesto en la ITC-BT-09 sobre instalaciones de alumbrado exterior.
- 7º). Deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el **Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior** y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- 8º). Se cumplirá lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se publica la Resolución de 24 de marzo de 2015, del Consejo de Administración, por la que se establecen las **bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal**. BOE número 107 de 5 de mayo de 2015.
- 9º). Se cumplirá lo establecido en el documento de «**Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior**» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la web del IDAE.
- 10º). En relación a la instalación de nuevo **cableado**, ya sea en zonas donde no exista o en sustitución del existente, ninguno será aéreo (tensado sobre apoyos), ya que únicamente podrán discurrir posados sobre fachadas aquellos que deban llegar a las luminarias que se instalen en las fachadas de los edificios y sin perjuicio de lo que establezca la normativa de patrimonio cultural o el grado de protección del edificio en cuestión. El resto deberá discurrir entubado bajo la acera preferentemente o la calzada.
- 11º). En relación a las condiciones de **accesibilidad** de los espacios urbanizados que pueden verse afectadas especialmente por la instalación de nuevos brazos, báculos o columnas, se cumplirá lo dispuesto en la normativa de accesibilidad de aplicación tales como la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y el Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León.

- 12º). Conforme a lo dispuesto en la base decimosexta de las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal publicadas en el BOE de 5 de mayo de 2015 se instalará un **cartel** con las características que se establecen, que debe permanecer instalado hasta fin del año 2023.
- 13º). En relación con los **servicios urbanos que puedan verse afectados** se estará a lo dispuesto en el título IV del documento DN-UN Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Medina del Campo, las indicaciones que puedan establecer, en su caso, las entidades prestadoras de los servicios en base a la normativa de aplicación, y en particular, la propia normativa municipal para el abastecimiento de agua y el saneamiento, debiendo preverse una adecuada coordinación con las citadas entidades en la ejecución de las obras. Asimismo, respecto a las redes de servicios existentes, (abastecimiento, saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas,...) la dirección facultativa y el adjudicatario del contrato de obras deberán obtener por los procedimientos establecidos y, en su caso, a su costa, la información y conocimientos necesarios, para la adecuada ejecución de la obra, evitando afecciones no previstas.

Segunda.- Órgano municipal competente.- La Junta de Gobierno Local por delegación a su favor mediante Decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015: 4ª Aprobar los proyectos de obras y servicios cuya contratación también se haya delegado en la Junta de Gobierno con la referencia del coste señalado en el número anterior.

El citado número anterior dice: 3ª Aprobar el gasto, el expediente y la convocatoria de toda clase de contrataciones de obras, servicios o suministros y de concesiones de obras o servicios, así como, las correspondientes adjudicaciones, siempre que el valor estimado del contrato de acuerdo con lo que establece el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 600.000 € euros y no exceda del importe que por mandato legal haya de corresponder al Pleno.

3.- PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar técnicamente el proyecto de ejecución de las obras municipales de “**MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO**” redactado por D. José Ignacio Núñez Morante, Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado nº 2389, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.739.890,32 €** y **comprometerse** al más exacto cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe técnico de supervisión.

Segundo.- Aprobar el estudio de seguridad y salud cuyo autor es el mismo técnico señalado en el apartado anterior.

Tercero.- Notificar lo acordado al redactor del proyecto y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ayuntamiento.

3. Aprobación si procede, contratación obras de “Mejora energética de las instalaciones de alumbrado público exterior de Medina del Campo” mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para efectuar la adjudicación.

Una vez finalizados los actos preparatorios del expediente de contratación y teniendo en cuenta:

1. ANTECEDENTES:

1. **Fecha de iniciación del expediente:** 7 de abril de 2017.
2. **Ordenante de la iniciación:** Alcaldesa
3. **Objeto del contrato:** Se define en el proyecto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. **Procedimiento propuesto:** Abierto
5. **Tramitación propuesta:** Urgente.
6. **Criterios de valoración:** Pluralidad.
7. **Presupuesto base de licitación:** 1.739.890,32 €.
8. **Valor estimado del contrato:** 1.437.925,88 €.

2. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 (en adelante TRLCSP), el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y la restante la normativa aplicable del Régimen Local, se efectúan las siguientes:

I.- NATURALEZA JURIDICA: Se trata de un contrato de obras según establece el art. 6 del TRLCSP, siendo su régimen jurídico a tener en cuenta el que establecen los art 229 a 239 del TRLCSP

II.- TRAMITACION PROPUESTA.- Se propone como tramitación del expediente la urgente.

Se puede aceptar lo propuesto, a la vista de los motivos de la urgencia que se esgrimen en la Providencia que inicia el expediente.

El órgano de contratación debe declarar expresamente la tramitación urgente.

III.- PROCEDIMIENTO PROPUESTO.- Es de aplicación el art. 138.2 del TRLCSP. Se trata de un procedimiento abierto en el que podrán participar todas las personas físicas y/o jurídicas que cumplan con los requisitos de clasificación de contratistas establecidos.

En cuanto a los criterios que servirán de base a la adjudicación, se han elaborado con arreglo a lo establecido en el art 150.TRLCSP regulador de los criterios de las ofertas contractuales.

IV.- ÓRGANO DE CONTRATACION COMPETENTE.- La Junta de Gobierno Local por delegación a su favor mediante decreto de la Alcaldía nº 2015001175, de 15 de junio, publicado en el BOPVA nº 142 de 23 de junio de 2015: Aprobar el gasto, el expediente y la convocatoria de toda clase de contrataciones de obras, servicios o suministros y de concesiones de obras o servicios, así como, las correspondientes adjudicaciones, siempre que el valor estimado del contrato de acuerdo con lo que establece el art. 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sea igual o superior a 600.000 € euros y no exceda del importe que por mandato legal haya de corresponder al Pleno.

El ejercicio de la competencia comprende la aprobación del expediente de contratación, del gasto que del mismo se derive, del pliego de cláusulas administrativas particulares y de la apertura del procedimiento de adjudicación.

V.- OTRAS VALORACIONES JURIDICAS.- Se tendrán en cuenta las normas e instrucciones procedentes del Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético.

Deberá darse cumplimiento bajo la específica responsabilidad del órgano de contratación a las condiciones que se establecen en el informe de supervisión del proyecto elaborado por el arquitecto municipal, jefe accidental del Servicio Municipal de Urbanismo

3.- PARTE RESOLUTIVA:

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015, por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son cinco de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la contratación de las obras de **“MEJORA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE MEDINA DEL CAMPO”** mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y la utilización de una pluralidad de criterios de valoración para efectuar la adjudicación, así como, el gasto que de ello se derive.

Segundo.- Declarar el expediente aprobado de "tramitación urgente" con las consecuencias que se deriven de la ley en materia de plazos contractuales.

Motivos de la urgencia: La celebración de este contrato responde a una necesidad inaplazable y su adjudicación es preciso acelerarla por razones de interés público.

- La necesidad inaplazable vendría constituida por el hecho de que el servicio municipal de alumbrado disponga cuanto antes de los elementos tecnológicos que puedan hacer efectiva y real la racionalización del consumo energético, su efectiva disminución.
- A ello habría que añadir razones de interés público vinculadas con la necesidad de cumplir los criterios de ahorro energético dimanantes de la Unión Europea y, al propio tiempo, con la mejora de las condiciones medioambientales de la prestación de sus servicios sin merma de su nivel de calidad y eficacia.

Tercero.- Convocar procedimiento de licitación abierto a través de anuncio que se publicará en el BOPVA y realizar las publicaciones pertinentes en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las diez horas y diez minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.